

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

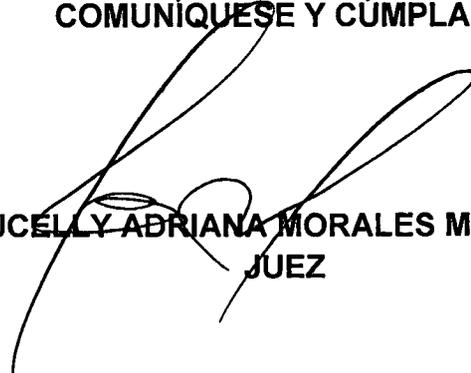
Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la información que registra la cartilla biográfica del interno y los reportes de incumplimiento de la prisión domiciliaria allegados por el INPEC, donde consta que el **20 de junio de 2021** el sentenciado JANFRANCO ALEXANDER CASTELLANOS DÍAZ fue capturado por fuera de su domicilio por parte de agentes de la policía nacional¹ y el **29 de junio de 2021** no fue encontrado en su domicilio al momento de la visita de control realizada por el INPEC², se dispone **ABRIR** incidente de revocatoria de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, que indica: *“De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes.”*

En consecuencia, **REQUIÉRASE** al sentenciado JANFRANCO ALEXANDER CASTELLANOS DÍAZ para que dentro de los tres días hábiles siguientes allegue las explicaciones correspondientes frente al incumplimiento de las obligaciones adquiridas con ocasión de la prisión domiciliaria de la que es beneficiario, adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer en el presente trámite. Además, se le previene que puede designar un apoderado de confianza debiendo allegar en el mismo término el respectivo poder y los datos de contacto del abogado, o en su defecto, le será asignado un defensor público.

Asimismo, **REQUIÉRASE** a la Defensoría del Pueblo Regional Santander a efectos que designe un defensor público para el sentenciado que lo asista dentro de las presentes diligencias, a quien se le otorgará igual término que su defendido para que se pronuncie dentro del incidente de revocatoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUCELLY ADRIANA MORALES MORALES
JUEZ

Maira

¹ Folio 117 y 118.

² Folio 121 (frontal y reverso).